

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	14 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-096-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

#### I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE LOS HECHOS:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los recursos presupuestados en el renglón de gastos 51500 Becas Estudiantiles–Beca Monetaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-214-003-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dió la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos de la entidad vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, rectora; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa Financiera; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanarez**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Martha Leonor Mayorga Borge**, responsable de presupuesto; **Mabel Lucía Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **Celsa Carolina Dubón Tobal**, responsable del Departamento de Becas; **Geovanni Francisco Márquez Orozco**, asesor legal; **Alis Auxiliadora González Ramos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Harles Manuel López Rosales**, director de asunto estudiantiles; **María Teresa Cruz López**, técnica de becas; **Norberto Herrera Zúñiga**, exrector; **Ricardo Alonso Pérez Araúz**, exvicerector general; **Jorge Luis Sequeira Icabceta**, exvicerector de gestión y desarrollo; **Douglas Manuel Prado López**, exdirector financiero; **Larry Geovanny Díaz**, excontador general y **Jorge Antonio Pineda López**, exasesor legal, todos de la **Universidad Nacional Politécnica (UNP)**; y 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada.



## **II.- RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos presupuestados para la ejecución del gasto en el renglón 51500 Becas Estudiantiles–Beca Monetaria, en el período sujeto a revisión. **B)** Verificar si los gastos ejecutados en concepto de Becas Estudiantiles-Beca Monetaria, están debidamente clasificados conforme a su naturaleza, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a actividades propias de la Universidad Nacional Politécnica y al período sujeto a revisión. **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de becas. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La efectividad del control interno implementado para la administración financiera de los recursos presupuestados en el renglón de gastos 51500 Becas Estudiantiles-Beca Monetaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue efectivo. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del renglón 51500 Becas Estudiantiles-Beca Monetaria, fueron debidamente clasificados, soportados y autorizados y corresponden a las actividades propias de la universidad auditada y al período revisado. **3)** La administración financiera de los recursos presupuestados en el renglón de gastos 51500 Becas Estudiantiles- Beca Monetaria, durante el período sujeto a revisión, cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores y exservidores públicos de la Universidad Nacional Politécnica.

## **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución de esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos



sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### IV.- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Cumplimiento de fecha catorce de diciembre año dos mil veintidós con referencia **IN-214-003-2022**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Politécnica (UNP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los recursos presupuestados en el renglón de gastos 51500 Becas Estudiantiles–Beca Monetaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, rectora; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa Financiera; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanarez**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Martha Leonor Mayorga Borge**, responsable de presupuesto; **Mabel Lucia Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **Celsa Carolina Dubón Tobal**, responsable del Departamento de Becas; **Geovanni Francisco Márquez Orozco**, asesor legal; **Alis Auxiliadora González Ramos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Harles Manuel López Rosales**, director de asuntos estudiantiles; **María Teresa Cruz López**, técnica de becas; **Norberto Herrera Zúñiga**, exrector; **Ricardo Alonso Pérez Araúz**, exvicerector general; **Jorge Luis Sequeira Icabcaceta**, exvicerector de gestión y desarrollo; **Douglas Manuel Prado López**, exdirector financiero; **Larry Geovanny Díaz**, excontador general y **Jorge Antonio Pineda López**, exasesor legal, todos de la **Universidad Nacional Politécnica (UNP)**.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Universidad Nacional Politécnica (UNP)**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ